



HAL
open science

El entramado cultural de la carta de la reina Berenguela a Gregorio IX

Emmanuelle Klinka

► **To cite this version:**

Emmanuelle Klinka. El entramado cultural de la carta de la reina Berenguela a Gregorio IX. MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (dir.); THIEULIN-PARDO, Hélène (dir.). Saberes, cultura y mecenazgo en la correspondencia de las mujeres medievales, e-Spania Books, , 2021, 9782919448371. hal-03745223

HAL Id: hal-03745223

<https://hal.science/hal-03745223>

Submitted on 5 Jan 2023

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.



Ángela Muñoz Fernández y Hélène Thieulin-Pardo (dir.)

Saberes, cultura y mecenazgo en la correspondencia de las mujeres medievales

e-Spania Books

El entramado cultural de la carta de la reina Berenguela a Gregorio IX

Emmanuelle Klinka

Editor: e-Spania Books
Lugar de edición: París
Año de edición: 2021
Publicación en OpenEdition Books: 21 marzo 2021
Colección: Studies
ISBN electrónico: 9782919448371



<http://books.openedition.org>

Referencia electrónica

KLINKA, Emmanuelle. *El entramado cultural de la carta de la reina Berenguela a Gregorio IX* In: *Saberes, cultura y mecenazgo en la correspondencia de las mujeres medievales* [en línea]. París: e-Spania Books, 2021 (generado el 22 mars 2021). Disponible en Internet: <<http://books.openedition.org/esb/2987>>. ISBN: 9782919448371.

Este documento fue generado automáticamente el 22 marzo 2021.

El entramado cultural de la carta de la reina Berenguela a Gregorio IX

Emmanuelle Klinka

- ¹ La carta que escribió doña Berenguela (h. 1180-1246)¹ a Gregorio IX (1227-1241) en 1239 no dejó de asombrar a cuantos le estudiaron por su forma poco habitual dentro del ámbito de la misiva diplomática. No se sabe si fue la propia reina quien escribió la misiva o si fue obra de un escribano, pero lo que me parece cierto es la autoría moral de doña Berenguela en cuanto a su contenido y es de notar el gran dominio de la retórica por parte de quien la compuso, lo que puede ser propio de ambos personajes.
- ² De hecho, la corte de Castilla en la que nació y se educó doña Berenguela² era famosa por su alto nivel cultural y la esmerada educación que los soberanos brindaban a sus hijos. La enseñanza que se impartía a los infantes formaba parte del programa de preparación al ejercicio del buen gobierno y así se entiende el motivo por el cual viene expuesta en la *Segunda Partida*³ del Rey Sabio, Alfonso X (1252-1284), nieto de la reina. Al tratar de la infancia de doña Berenguela, Salvador Martínez⁴ insiste al respecto en la aportación cultural esencial de la madre de Berenguela, la reina Leonor, hija del rey Enrique II de Inglaterra y Leonor de Aquitania, que, según él, llevó a la corte castellana la cultura europea y, en particular, el arte y las temáticas de la poesía occitana. Sin embargo, el cuidado prestado por los reyes a la educación de los infantes no era propio de la casa de Poitiers, sino que correspondía a una larga tradición hispánica que ya se relataba en las crónicas del siglo XI, la *Historia legionensis* y la *Chronica Naiarensis*. Primera crónica real castellana, escrita durante el reinado del padre de Berenguela, Alfonso VIII (1158-1214), la *Chronica Naiarensis*⁵ incluía varios pasajes íntegros de la crónica leonesa. Por ejemplo, tratándose de la educación impartida a los hijos del rey Fernando I de León, el antepasado de Berenguela:

<p><i>Rex uero Ferrandus filios suos et filia ita censuit instituere, ut primo liberalibus disciplinis, quibus et ipse studium dederat, erudirentur; deinde, ubi etas paciebatur, more Yspanorum equos cursare, armis et uenationibus filios exercere fecit. Sed et filias, ne per otium torperent, ad omnem muliebrem honestatem erudiri iussit. Igitur amministratio regni Fernandi regis, post ubi liberis moribus militibusque aucta, satis prospera satisque pollens uidebatur [...]»⁶.</i></p>	<p>El rey Fernando decidió educar a sus hijos e hijas de tal forma que fueran instruidos en primer lugar en las disciplinas liberales, a las que él también se había aplicado; luego, cuando la edad ya lo permitía, hizo que sus hijos montaran a caballo a la española y se ejercitaran en el manejo de las armas y en las cacerías. Y también ordenó que sus hijas fueran instruidas en toda tarea femenina, para que no se volvieran perezosas por la inactividad. Así, pues, el gobierno del rey Fernando, cuando engrandecido por los hijos, las costumbres y los soldados parecía bastante próspero y bastante poderoso [...]»⁷.</p>
---	--

- 3 Tampoco la internacionalización del saber y el debate ideológico consecutivo a la introducción de nuevas sensibilidades era algo novedoso en el Norte peninsular en el que el Camino de Santiago, en particular, había contribuido a abrir nuevos horizontes culturales con la llegada cada vez más numerosa, desde principios del siglo XI, de peregrinos y artesanos venidos del resto de la cristiandad⁸. La confrontación ritual también había conocido su culmen con la presión papal que iba a imponer su hegemonía a los reinos hispánicos al final de este mismo siglo XI, y la instalación de los monjes de Cluny durante el reinado de Alonso VI de León y Castilla (1065-1109) participó de dicha integración al *Ordo Romanorum* y al concierto europeo. Lo que sí constituía una novedad era la importación de temáticas propias de la materia “aquitana” (tanto lírica como épica con la materia artúrica) en el seno de la corte, lo que iba a favorecer su adaptación conceptual al marco creado por la monarquía castellana y su posterior desarrollo y difusión⁹.
- 4 Amén de estas aportaciones ultra pirenaicas, estamos en un momento de primer auge de las letras, sea creación castellana como la *gesta de Mio Cid* (c. 1207), sea fruto de una herencia peninsular común como lo fue la redacción de las grandes crónicas reales¹⁰ y la labor jurídico-legal, a lo cual hay que añadir un profundo interés por la literatura sapiencial –venida de la tradición oriental y destinada a la educación de los príncipes– que planteaba el tema del buen uso de la doctrina política y su puesta en práctica¹¹. Un saber, pues, cuyo fin consistía en conferir al poder su legitimidad, y crear una figura real incontrovertible por la perfección lograda en el arte de gobernar. De modo que Castilla se había convertido en un crisol cultural dominado en parte por obras literarias al servicio de la vertebración ideológica del reino, y en el que actuó la “muy sabia” doña Berenguela –en palabras del obispo y cronista leonés, Lucas de Tuy¹².
- 5 En cuanto a la carta que mandó doña Berenguela a Gregorio noveno en 1239, conviene decir que es un magnífico ejemplo de uso de la retórica, que mezcla de manera magistral elementos supuestamente íntimos con otros que participan de la diplomacia:

<p><i>Sanctissimo patri ac domino Gregorio, divina providentia sacrosancte Romane ecclesie summo pontifici, Berengaria, Dei gratia regina Castelle et Toleti, pedum oscula beatorum eum reverentia filiali tam debita quam devota.</i></p> <p><i>Pro multiplici gratia, quam ex multa vestre exuberantia bonitatis ego et filius meus a sanctitate vestra tam sepe recepimus, nec petita multoties set oblata, dignum ducens ad gratiarum saltem actiones assurgere, condigne nequeo, dum erga me et meos vestram dignationem attendo, dum penso vestre promptitudinem pietatis; quod quidem gratius mihi foret rebus efficere quam verbis aut litteris declarare. Set quia ad presens quod volo non valeo, non propter aliquem cordis defectum aut rerum indigentiam mundanarum, set expectando potius vestre beneplacitum voluntatis, pro tot beneficiis grates interim reddo vestre magnitudini quantas possum, maiestatem vestram totis mentis affectibus implorando, ut iuxta devotionis affectum, quam ego et filius meus erga vos semper habuimus et habemus, aliquid mihi dignetur innuere, quod vestre voluntati sedeat, immo quicquid vestre placuerit sanctitati, iuxta vestrum beneplacitum per omnia et in omnibus exequendum. Hoc autem apud benignitatem vestram reticendum non credo, quod quia vobis non scribo frequentius, non ex minori devotioe provenit, set propter verecundiam quam contraxit sexus femineus a natura, et reverentiam que debetur vicario Iesu Christi; novit enim Dominus, quod dum mentis oculis papalis claritatem intueor puritatis, mentis intuitum quasi quidam fulgor reverberat ad scribendi desiderium retardandum, et stupore comprehensa quodammodo presumptionem reputo attemptare saltem vestri tangere fimbriam vestimenti. Verumtamen quanto frequentius vestras litteras reciperem aut mandatum, tanto gratius foret mihi et tanto plenius mee satisfaceret voluntati. Nunc autem grates Domino refero, quia opportunitatem habeo per venerabilem ac dilectum W. abbatem Sancti Facundi, virum providum et discretum, qui alias erat ad vestram presentiam accessurus, quedam, que litteris commendare nolui, secure ac fiducialiter declarandi, qui ea licentius vobis exponere et voluntatem nostram latius poterit aperire.</i></p> <p><i>Datum Burgis, V die Decemb¹³.</i></p>	<p>Al Santísimo Padre y Señor Gregorio, por la Providencia divina Sumo Pontífice de la Sacrosanta Iglesia Romana, Berenguela, por la gracia de Dios reina de Castilla y de Toledo, besa los pies bienaventurados con filial reverencia tan debida como devota.</p> <p>Dada la extraordinaria multitud de gracias que de vuestra exuberante bondad, yo y mi hijo recibimos frecuentemente de vuestra santidad, no considerando digno pedir sino ofrecer, no puedo ni siquiera elevarme para dar las gracias dignamente, pues mientras admiro vuestra deferencia hacia mí y los míos, mientras reflexiono en la prontitud de vuestra piedad, quisiera decirle que me sería más agradable manifestar con la eficacia de los hechos que declarar con la palabra o las cartas lo que verdaderamente siento. Pero, porque en el momento presente lo que quiero no puedo, no por falta de corazón o necesidad de cosa mundanas, mas antes bien esperando el beneplácito de vuestra voluntad, una vez más doy cuantas gracias puedo por todos los beneficios de vuestra magnanimidad, implorando con todo el afecto de la mente a vuestra majestad que, según el afecto que yo y mi hijo siempre os tuvimos y tenemos, os dignéis conceder algo que complazca a vuestra voluntad, es más, que plazca a vuestra santidad, según vuestro beneplácito que siempre y sobre todo debe ser respetado. Lo que, sin embargo, creo que no debo ocultar a vuestra majestad es que, por causa de no escribiros frecuentemente, no debido a una falta de devoción, sino a la vergüenza que por naturaleza ha contraído el sexo femenino y por la reverencia que se debe al vicario de Jesucristo, pues sabe bien el Señor que, mientras con el ojo de la mente intuyo la claridad de la dignidad papal, un destello deslumbra el intuio de la pureza de la mente que me hace posponer el deseo de escribir, y sobrecogida de estupor, considero una especie de presunción el solo deseo de intentar tocar la fimbria de vuestro vestido; no obstante, cuánto más frecuentemente recibo vuestras cartas o vuestros mandatos tanto más grato sería para mí satisfacer vuestra voluntad. Ahora quiero dar gracias a Dios porque me ha dado la oportunidad de encomendar al venerable y querido Guillermo, abad de Sahagún, varón pródigo y discreto, que por otros motivos iba a comparecer ante vuestra presencia, ciertos asuntos que no quise exponer por carta para que con seguridad y confidencialmente os lo declare, el cual os podrá también abrir nuestra voluntad con mayor libertad y detalle.</p> <p>Dada en Burgos el 5 de diciembre de 1239¹⁴.</p>
---	---

- 6 Vemos como bajo un disfraz muy teatral por el énfasis discursivo que se vale de la visión negativa de la Iglesia respecto del género femenino, basada en su inferioridad ontológica, su peligrosidad –siendo las mujeres descendientes directas de la gran *peccatrix* que dio origen a la Falta original–, y su necesaria y consecutiva sumisión al orden patriarcal, Berenguela va a utilizar como en un espejo los mismos referentes del derecho romano que los que empleó en su contra el Papa anterior, Inocencio III (1198-1216), cuando anuló su matrimonio con Alfonso IX de León por motivo de consanguinidad. Hasta en la bula de absolución fechada en mayo de 1204, Inocencio III aplica estos mismos referentes despreciativos, establecidos por san Pablo, que el aristotelismo reactivará y que eran lo suficientemente comunes en aquel entonces para que el propio Abelardo (1079-1142) no dudara en escribir que “la soledad era más necesaria para las monjas que para los monjes porque son más frágiles”¹⁵. Así escribe Inocencio III a Martín, arzobispo de Toledo, y a los obispos Fernando de Burgos y Martín de Zamora:

<p><i>Cum eius locum, licet immeriti, teneamus in terris, qui non vult mortem peccatoris, sed ut convertatur et vivat, et qui etiam, cum iratus, non obliviscitur misereri, decet nos circa illos misericorditer agere, qui ad gremium matris ecclesie humiliter redire desiderant, et de commissis satisfactionem debitam exhibere. Licet autem nobilis mulier, B[erengaria] nata karissimi in Christo filii nostri [Alphonsi] illustris regis Castelle, graviter suum offenderit creatorem, ex eo quod illustri regi [Alphonso] Legionensi adherere presumpserit per incestum, ac propter hoc excommunicationis meruerit vinculo innodari, quia tamen, sicut ex litteris [vestris], fratres archiepiscopo et episcopo Burgensis, accepimus, ad cor rediens, ab eo ex toto recessit, et de commissis satisfactionem promittens debitam exhibere, absolutionis beneficium humiliter sibi postulat indulgeri, ipsius petitioni misericorditer duximus annuendum. Quocirca, fraternitati vestre per apostolica scripta mandamus, quatinus, ab ea publice ac solemniter iuxta formam ecclesie iuratoria, cautione recepta, quod nostris debeat parere mandatis, auctoritate nostra eidem absolutionis beneficium impendere procuretis, iniungentes eidem sub debito iuramenti, salvis aliis mandatis, que sibi duxerimus facienda, ut ad predictum regem nullatenus revertatur. Quod si non omnes etc.</i></p> <p>Dat. Lat. XI kal. iunii¹⁶.</p>	<p>Como quiera que, aunque indigno, tengamos el lugar en la tierra del que no quiere la muerte del pecador sino que se convierta y viva [Ezq. 33, 11], y del que, aunque estuviese airado, no se olvida de ser misericordioso [Is. 49, 15], y nos enseña a obrar con misericordia hacia aquellos que humildemente desean volver al seno de la madre Iglesia, y de las faltas cometidas mostrar la debida satisfacción. Aunque la noble mujer Berenguela, hija de nuestro queridísimo Alfonso, ilustre rey de Castilla, gravemente ofendiese a su criador, habiéndose atrevido a unirse incestuosamente con el ilustre rey de León, por lo cual fue atada con el lazo de la excomunión, pero porque, según vuestras cartas, hermanos arzobispo [de Toledo] y obispo de Burgos, que hemos recibido, ha cambiado de parecer y se ha alejado del todo de él, y ha prometido dar la debida satisfacción de los errores cometidos, humildemente implora que se le conceda el beneficio de la absolución, misericordiosamente nos hemos inclinado a su petición. Acerca de la cual, sin embargo, mandamos a vuestras fraternidades por los escritos apostólicos, que la impongáis pública y solemnemente, según la forma de juramento de la Iglesia, la obligación que tiene de obedecer a nuestros mandatos, y con nuestra autoridad le concedáis el beneficio de la absolución, intimándola, bajo juramento y salvo otros mandatos nuestros que decidiésemos imponerla, que de ninguna manera regrese a dicho rey.</p> <p>Dada en Letrán el 22 de mayo de 1204¹⁷.</p>
--	---

- 7 De modo que la casi totalidad de la misiva de la reina resulta ser una larga *captatio benevolentiae* destinada, en un primer momento, a disculparla por haber hecho caso

omiso de las cartas que le había mandado en su tiempo el Sumo Pontífice pidiendo a los reyes de Castilla su ayuda militar en el conflicto que le oponía al emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, Federico II¹⁸. De segunda intención, y dada la evolución de la situación, doña Berenguela se disponía a pedirle a Gregorio IX su respaldo para que su nieto, el infante Fadrique, segundogénito del rey castellano, pudiera recuperar el ducado de Suabia que formaba parte de la dote de la reina Beatriz, su madre, y que le había sido arrebatado por el emperador germánico. Este asunto queda aludido al final de la carta y, de hecho, correspondía a la compensación esperada por la mediación que su hijo, el rey de Castilla, Fernando III (1217-1252), acababa de proponerle al Papa en el conflicto que le oponía a Federico II¹⁹.

- 8 Sabemos que Berenguela se hizo famosa por su actividad política considerable y sus gestiones diplomáticas, “reinando sin reinar” en palabras de Georges Martin²⁰, actuación de la que tenemos un ejemplo aquí. Suma habilidad política pues la de doña Berenguela que une dos categorías distintas de discursos, la falsa humildad femenina al servicio del poder de la misma y el pensamiento estructurado de una soberana que se dirige a otro jefe de estado con una meta precisa, pero que tiene la capacidad de adaptarse a la imagen que el otro tiene de ella y espera encontrar. La manipulación de los valores es, como lo dije, un recurso propio de la reina que, si no se situaba por encima de la autoridad del Papa –cuyo reconocimiento y respaldo necesitaba para asegurar a su linaje la legitimidad necesaria para reinar–, se valía de una larga tradición regia de independencia política. Sin embargo, había perdido contra Inocencio III y después de muchas dilaciones, Berenguela había tenido que someterse al dictamen papal y había abandonado la corte leonesa con sus hijos, su matrimonio con Alfonso IX de León anulado. Pero, haciéndolo, se había convertido en reina de Castilla que iba a continuar la obra de sus padres, abdicando en su hijo, Fernando III, y salvando así la integridad del reino tras la muerte prematura de su hermano, el rey Enrique I (1214-1217).
- 9 A pesar de su fe –que no hay que poner en duda– Berenguela siempre hizo prevalecer el interés propio y el de sus hijos confundiendo con el devenir del reino –cuando le fue posible–. Y, de hecho, creo que tenía una visión clara de su espacio de actuación, tanto político-social como histórico, o sea en cuanto heredera de una tradición regia que debía perpetuar. Me refiero en particular a la institución monacal que sus padres fundaron en 1187: el monasterio de Santa María la Real de Las Huelgas, en Burgos, en el que dispusieron después su panteón y que también era destinado a acoger a las Infantas no casadas. He aquí un fragmento del privilegio de donación, fechado en junio de 1187, recopilado en los anales cistercienses por el fraile Manrique²¹:

<p>[...] <i>Ego Alfonsus, Dei gratia Rex Castellæ, et Toleti, et uxor mea Alienor Regina, cum consensu filiarum nostrarum Berengariæ, et Vrracæ, cupiens remissionem peccatorum in terris, et postmodum in Cælu locum obtinere cum Sanctis, construimus ad honorem Dei, et Sanctæ eius Genitricis, Virginis Mariæ, monasterium in la vega de Burgis, quod vocatur Sancta Maria Regalis, in quo Cisterciensis Ordo perpetuo observetur. Quod, videlicet, monasterium damus, et concedimus vobis, Misol, eiusdem monasterii instanti abbatissæ et omnibus sororibus vestris, præsentibus, et futuris, secundum Cisterciensem Ordinem de gentibus perpetuo possidendum [...].</i></p>	<p>[...] Yo Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo, y mi mujer Doña Leonor, con el consentimiento de nuestras hijas Berenguela y Urraca, deseando conseguir en la tierra la remisión de nuestros pecados, y alcanzar después en el cielo lugar entre los santos, edificamos a honra de Dios y de su Madre, la Santísima Virgen, un monasterio en la vega de Burgos que se llama Santa María la Real, adonde perpetuamente se observe la Orden cisterciense. El cual monasterio lo damos y concedemos a vos, Misol, abadesa de este mismo monasterio y a todas vuestras hermanas, así presentes como futuras que en él vivieren, según la Orden cisterciense, para que lo poseáis perpetuamente [...].</p>
--	---

- 10 Por la implicación de doña Leonor, la verdadera instigadora de la fundación del monasterio, algunos han concluido que la reina había deseado edificar una institución que se inspiraría en el modelo de Fontevrault, edificado por su madre, la reina Leonor de Aquitania, y donde se había criado. Pero creo que hay que matizar, porque si Las Huelgas y Fontevrault eran dos monasterios regios (éste dúplice, aquel femenino) que albergaban ambos un panteón real, las diferencias eran numerosas. En primer lugar, la regla adoptada: orden específica para el monasterio aquitano, regla cisterciense para el castellano, en el cual la abadesa disfrutaba de un poder de mando, lo que era la norma en aquel entonces. Dependía directamente del Papa, lo que la situaba por encima de la curia episcopal y también disponía de un señorío jurídico, además de un señorío material ya que el monasterio había sido dotado muy ricamente por sus fundadores. En 1199, la fundación se instituía casa madre de los monasterios femeninos del reino de Castilla según la voluntad del rey Alfonso VIII, con lo cual se equiparaba al monasterio de Fontevrault y, por otra parte, se insertaba en la tradición hispánica inspirada en una antigua institución leonesa: el Infantazgo²².
- 11 Con la partición del reino de León y Castilla por Alfonso VII el Emperador (1126-1157), la institución, inicialmente señorío independiente de las Infantas no casadas y cabeza de una red religiosa que cubría parte del territorio castellano-leonés, había sido desmembrada entre los hijos del Emperador. Pero, con la muerte del primogénito, Sancho III de Castilla (1157-1158), había sido objeto de disputa y robo territorial durante la minoría de Alfonso VIII a quien su tío, Fernando II de León (1157-1188), había quitado la parte situada en Tierra de Campos. Cuando mayor, el rey castellano recuperó este territorio²³, lo que Jiménez de Rada narró de la siguiente manera: “Reconquistó todo lo que había perdido, incluso el Infantado, que no se sabía bien a quién pertenecía”²⁴.
- 12 Entendemos que la antigua entidad ideada por la reina Sancha de León (1035-† 1067) ya no tenía significación ni vigencia política o ritual. Por lo menos, es lo que Jiménez de Rada quería dejar patente con una manipulación obvia en beneficio de la construcción ideológica y territorial del reino de Castilla contra León. De hecho, el obispo toledano aprovechaba una circunstancia esencial provocada por el cambio oficial de rito en 1080²⁵. A pesar de la larga resistencia de la Iglesia hispánica cuya cabeza se situaba en

León y, en especial, en la red religiosa dominada por el Infantazgo, el rito romano y los monjes de Cluny, que iban reorganizando en aquel entonces la cristiandad europea, habían acabado con la institución asentada en el rito isidoriano.

- 13 León había perdido más que una red monacal, puesto que la misma institución correspondía al programa de realeza teocrática del reino leonés, basada en su independencia política fundada en una Iglesia nacional dominada por los soberanos y que le daba su legitimidad de reino hegemónico de la Reconquista en la Península ibérica²⁶. Sancha y Fernando I de León (1035-1065) habían encarnado el culmen de este proceso de construcción identitaria emprendido en el siglo IX que les llevó a incluir plenamente la figura del rey dentro de la historia sagrada y a equiparar a Fernando I como el nuevo rey David²⁷ –el destino mesiánico de los reyes guerreros ya había sido elaborado durante el siglo IX en las llamadas *Crónicas asturianas*–. Pero, el final del concepto de Iglesia nacional con su propio rito daba otro enfoque a la situación geopolítica global y el Infantazgo solo perduraba con su función religiosa integrada al orden europeo.
- 14 Entonces, el relato de Rodrigo Jiménez de Rada a propósito de la fundación de Las Huelgas por Alfonso VIII es revelador del esfuerzo de sacralización del poder castellano esperado como parte del proceso de asentamiento de la nueva monarquía, tal como lo realizaba también quien redactó la *Crónica najerense*²⁸. La meta perseguida por el obispo toledano no era sino la sustitución en el campo sagrado –como territorial y señorial– de León por Castilla, su antiguo condado, empezando con el arrasamiento de su memoria sagrado-institucional:

<p>[...] <i>Ut Altissimo complaceret, prope Burgis ad instanciam serenissime uxoris sue Alienor regine monasterium dominarum Cisterciensis ordinis hedificauit et nobilissimis fabricis exaltauit et multis redditibus et possessionibus uariis sic dotaui, ut uirgines sancte Deo dicatæ que ibi die ac nocte laudabiliter Deo psallunt, nec inopiam sentiant nec defectum, set structuris, claustro et ecclesia et ceteris hedificiis regaliter consumatis expertes sollicitudinis in contemplatione et laudibus iugiter delectantur</i>²⁹.</p> <p><i>Construxit etiam hospitale iuxta monasterium hedificiis et domibus mirabiliter decoratum, quod tantis diuiciis dilatauit ut omnibus peregrinis, nullo paciente repulsam, omnibus horis diei necessaria ministrentur et omnibus uolentibus pernoctare lecti mirabilis apparatus continue preparentur. Infirmis autem usque ad mortem uel de restitutione pristinae sanitatis per manus mulierum misericordium et uirorum omnia necessaria erogantur, adeo ut opera pietatis in eodem hospitali quasi in speculo possit quilibet contemplari; et qui in uita propter excellenciam operum ab omnibus meruit collaudari, post mortem multiplicatis intercessoribus merebitur a Domino coronari</i>³⁰.</p>	<p>[...] Con el propósito de agradar al Altísimo, construyó cerca de Burgos, a instancias de su serenísima esposa la reina Leonor, un monasterio de monjas de la orden del Císter, y lo embelleció con la más noble construcción y lo dotó de tal modo con copiosas rentas y diversas heredades, que las santas vírgenes consagradas a Dios, que allí entonan día y noche salmos de alabanza a Dios, no sufren ninguna penuria ni escasez, sino que, rematados sin reparar en gastos los edificios, el claustro, la iglesia y demás dependencias, se deleitan continuamente en la contemplación y las alabanzas, libres de preocupación³¹.</p> <p>También construyó junto al monasterio un hospital primorosamente acabado en su armazón y estancias, y lo amplió con tales medios que a cualquier hora del día se proporciona lo necesario a todos los peregrinos, sin que se rechace a ninguno, y sin dilación se aprestan lechos de sorprendente calidad a todos los que desean pasar allí la noche. A su vez, los enfermos reciben toda clase de cuidados por obra de caritativas mujeres y varones, hasta que mueren o curan por completo, de manera que cualquiera puede contemplar las obras de la piedad en ese hospital como en un espejo; y el que mereció en vida ser alabado por todos a causa de lo extraordinario de sus hechos, merecerá después de la muerte ser coronado por el Señor debido a los muchos que rogaron por él³².</p>
---	--

- 15 El modo particular del estilo elegido al señalar los monarcas castellanos como arquetipos de las virtudes teologales recuerda el énfasis adoptado por los cronistas del rey Alfonso III el Magno (852-910) en las llamadas *Crónicas asturianas*³³ tratándose de la edificación de lugares consagrados en las tierras repobladas por los primeros monarcas de la Reconquista. Esa labor cronística favoreció la vertebración mesiánica del reino cristiano astur-leonés y no es de extrañar que se encuentre un eco de aquella en la crónica de la entonces nueva monarquía castellana que reclamaba el reconocimiento de su dominio político-territorial. Por otra parte, la elección de la Orden cisterciense por los reyes castellanos era una ventaja calculada ya que la orden permitía cierta independencia y se había especializado en la lucha contra los infieles, en particular con la creación de las Órdenes del Templo, de Santiago y de Calatrava.
- 16 Otro indicio señala esa voluntad de sacralización y de independencia política, su corolario, por parte del linaje castellano encabezado en aquel entonces por la reina Berenguela y su hijo Fernando III: cuando el rey se negó a reconocer al electo Bernardo que no pudo tomar posesión de la sede de Segovia y recuperar los bienes de la Iglesia que el rey había incautado –y que el Papa necesitaba para la financiación de una nueva cruzada en Tierra Santa–. Actuando de tal forma, el rey castellano y su madre reivindicaban la antigua tradición hispánica como herencia propia situándose por

encima de la autoridad papal en sus territorios, así como lo recordó Alfonso X en la *Primera Partida*:

Antigua costumbre fue de España, e dura todavía, e dura oy día, que cuando fina el obispo de algun lugar, que lo fazen saber el Deán e los Canónigos al Rey, por sus mensageros de la Iglesia, con carta del Deán e del Cabildo, cómo es finado su perlado, e que le piden por merced, que le plega que ellos puedan fazer su elección desembargadamente, e que le encomiendan los bienes de la Iglesia; e el Rey debe gelo otorgar, et enbiarlos recabdar. E después que la elección ovieren fecho, preséntenle el elegido, e él mandele entregar aquello que recibió. E esta mayoría e honra han los Reyes de España, por tres razones. La primera, porque ganaron la tierra de los Moros, e fizieron las Mezquitas Eglecias: e echaron de y el nome de Mahoma: e metieron y el nome de nuestro Señor Jesu Christo. La segunda, porque las fundaron de nuevo, en logares donde nunca las ouo. La tercera, porque las dotaron, e demas les fizieron mucho bien: e por eso han derecho los Reyes, de les rogar los Cabildos en fecho de las elecciones, e ellos de caber su ruego³⁴.

- 17 Al final, el Papa tuvo que negociar y Fernando III y su madre no solamente consiguieron utilizar los bienes eclesiásticos hispánicos para la Reconquista nacional, sino que también lograron el reconocimiento de dicha Reconquista como una cruzada en la que los combatientes obtuviesen los mismos privilegios que los cruzados que iban a Palestina, por ser cruzada contra “los enemigos de la cruz”³⁵. La afirmación por el propio Papa del carácter sagrado de la Reconquista hispánica encabezada por el rey castellano, erigía a este último en *miles Christi* que recibía su poder directamente de Dios, tal como san Isidoro había definido el marco de actuación del monarca, vicario de Dios en la tierra³⁶ –como lo recordará también, en su momento, el rey Alfonso X al principio de la Segunda Partida (ley 1)³⁷.
- 18 Entonces, la carta que mandó doña Berenguela a Gregorio IX, después de la toma de Córdoba por su hijo en 1236, es un modelo político muy fino que bajo la máscara de la vergüenza femenina y sus fallos oculta una reivindicación de poder absoluto, con pretexto mesiánico y voluntad hegemónica de Castilla en sustitución al señorío leonés.

NOTAS

1. Sobre doña Berenguela, véanse: FRAY VALENTÍN DE LA CRUZ, *Berenguela la Grande. Enrique I el Chico (1170-1246)*, Gijón: Ediciones Trea, 2006; Georges MARTIN, *Mujeres y poderes en la España medieval*, Madrid: Centro de Estudios Cervantinos (col. Historia y Literatura, 3), 2011; H. Salvador MARTÍNEZ, *Berenguela la Grande y su época: 1180-1246*, Madrid: Polifemo, 2012.

2. Véanse también, además de las obras citadas en la nota 1: Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Alfonso VIII, rey de Castilla y Toledo (1158-1214)*, Gijón: Ediciones Trea, 2007 (2ª ed.); José Manuel CERDA, “La estirpe de Leonor de Aquitania. Estrategias familiares y políticas en los siglos XII y XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, Vol. 42 (2), 2012, p. 629-652, Ana RODRÍGUEZ LÓPEZ, “Leonor Plantagenet y la consolidación castellana en el reinado de Alfonso VIII” in: Isabel MORANT (dir.), *Historia de las mujeres en España y América latina*, (4 vol.), Madrid: Cátedra, col. Historia. Serie Menor, 2005-2008: Vol. 1: María Ángeles QUEROL, Cándida MARTÍNEZ, Dolores MIRÓN, Reina PASTOR y Asunción LAVRIN (coord.), *De la Prehistoria a la Edad Media*, Madrid: Cátedra, 2005, p. 549-568.

3. Gregorio LÓPEZ DE TOVAR (ed.), *Las siete Partidas del rey D. Alfonso el Sabio*, Salamanca, 1555, corregida por José Berní y Catala, Valencia, 1767, ed. digital: Biblioteca Saavedra Fajardo: *Segunda Partida*, Título VII, ley 11, p. 45. URL *Segunda Partida*: <https://www.saavedrafajardo.org/Archivos/LIBROS/Libro0135.pdf>.
4. H. Salvador MARTÍNEZ, *Berenguela la Grande...*, p. 82 y ss.
5. Véanse los estudios reunidos por: Georges MARTIN y Alberto MONTANER FRUTOS (eds.), *Chronica Naiarensis, e-Spania* [En línea], 7, juin 2009. URL: <https://journals.openedition.org/e-spania/17958>.
6. Antonio UBIETO ARTETA (ed.), *Crónica Najerense*, Valencia: Anubar (Textos Medievales, 15), 1966, Liber III, 20, p. 95.
7. Juan A. ESTÉVEZ SOLA (edición y traducción), *Crónica Najerense*, Madrid: Akal (Clásicos Latinos Medievales y Renacentistas, 12), 2003, Libro III, 4, p. 160.
8. Véanse Jean PASINI, “Estructura de los espacios urbanos a lo largo del Camino de Santiago en la época medieval”, *Instituto de Estudios Riojanos*, 25, Logroño, 2000, p. 31-46; Julio VALDEÓN BARUQUE, “Las peregrinaciones a Santiago: trabajo e economía”, *Instituto de Estudios Riojanos*, 25, Logroño, 2000, p. 89-96; Vicente Ángel ÁLVAREZ PALENZUELA, “Expansión de las órdenes monásticas en España durante la Edad Media”, *Semana de Estudios Medievales*, 3, Nájera, 1992, p. 161-178.
9. Véanse al respecto: Amaia ARIZALETA y Francisco BAUTISTA (eds.), *Los modelos anglo-normandos en la cultura letrada en Castilla (siglos XII-XIV)*, Toulouse: P. U. du Mirail-Méridennes, 2019; Carlos HEUSCH, José Manuel LUCÍA MEGÍAS y José Carlos RIBEIRO MIRANDA (eds.), *Literatura artúrica y definiciones del poder en la edad media peninsular, e-Spania* [En línea], 16, décembre 2013. URL: <https://doi.org/10.4000/e-spania.22602>.
10. Pienso en particular en las obras de los cancilleres mayores de Castilla Juan de Osma, *Chronica regum Castellae* (1223-1237) y Rodrigo Jiménez de Rada, *De rebus Hispaniae* (historia de la Península Ibérica hasta 1243), además del leonés Lucas de Tuy (a petición de la reina Berenguela), *Chronicon mundi* (1236) y el *Libro de las generaciones y linajes de los reyes (olim Liber regum)* para Navarra (primer tercio del siglo XIII).
11. Véanse Fernando GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa medieval castellana, I, La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano*, Madrid: Cátedra, 1998.
12. Julio PUYOL (ed.), Lucas DE TUY, *Crónica de España*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1926, Libro V, cap. 85, p. 418.
13. Carta publicada en: digital Monumenta Germaniae Historica (dMGH), *Epistolae saeculi XIII e regestis pontificum romanorum*, doc. 762, p. 662: https://www.dmgh.de/mgh_epp_saec_xiii_1/index.htm#page/662/mode/1up.
14. Traducción tomada de H. Salvador MARTÍNEZ, *Berenguela la Grande...*, p. 731-732.
15. Paulette L’HERMITE LECLERCQ, “Les femmes dans la vie religieuse au Moyen Âge. Un bref bilan bibliographique”, *Clio. Histoire, femmes et sociétés* [En línea], 8, 1998, publicado el 03 junio 2005. URL: <http://journals.openedition.org/clio/323>; DOI: 10.4000/clio.323.
16. Demetrio MANSILLA, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma: Instituto español de estudios eclesiásticos, 1955, doc. 299, p. 332.
17. Traducción tomada de H. Salvador MARTÍNEZ, *Berenguela la Grande...*, p. 250.
18. Véanse los intercambios epistolares en: digital Monumenta Germaniae Historica (dMGH), *Epistolae saeculi XIII e regestis pontificum romanorum, Ex Gregorii IX registro*: https://www.dmgh.de/mgh_epp_saec_xiii_1/index.htm#page/260/mode/1up.
19. *Íbidem*.
20. Georges MARTIN, “Reinar sin reinar. Berenguela de Castilla en el espejo de la historiografía de su época (1214-1246)”, *e-Spania* [En línea], 1, juin 2006, publicado el 07 abril 2013. URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/21608>. DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.21608>.

21. Gabriel BOISSAT et Laurent ANISSON (eds.), Ángel MANRIQUE, *Cisterciensium seu verius ecclesiasticorum annalium a condito cistercio*, tomo 3, 1642, cap. 9, 5, p. 200-201, gallica.bnf.fr. URL: <https://bibnum-patrimoniales.univ-grenoble-alpes.fr/items/show/117>.
22. Sobre este tema, véanse: María Amparo VALCARCE, *El dominio de la real colegiata de San Isidoro de León hasta 1189*, León: Institución “Fray Bernardino de Sahagún”, 1985; Patrick HENRIET, “Deo votas. L’Infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le León des X^e-XII^e siècles” in: Patrick HENRIET y Anne-Marie LEGRAS (eds.), *Au cloître et dans le monde. Mélanges en l’honneur de Paulette L’Hermite-Leclercq*, Paris: Presses de l’Université Paris-Sorbonne, 2000, p. 189-203.
23. Sobre el reinado de Alfonso VIII, véanse : Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Alfonso VIII rey de Castilla...*; José María MÍNGUEZ, *La España de los siglos VI al XIII. -Guerra, expansión y transformaciones-*, (1^a ed. 1994) 3^a ed. revisada, San Sebastián: Nerea, 2008.
24. Juan FERNÁNDEZ VALVERDE (ed.), Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, Madrid: Alianza Editorial, 1989, cap. 18, l. 35-37, p. 288.
25. Véanse Juan Pablo RUBIO SADIA, “El cambio de rito en Castilla: su iter historiográfico en los siglos XII y XIII”, *Hispania Sacra, Medievalia hispanica*, 58, 2006, p. 9-35; *id.*, “La introducción del rito romano en la iglesia de Toledo. El papel de las Órdenes religiosas a través de las fuentes litúrgicas”, *Toletana*, 10, 2004, p. 151-177.
26. Véanse Alfonso SÁNCHEZ CANDEIRA, *Castilla y León en el siglo XI -Estudio del reinado de Fernando-*, edición de Rosa Montero Tejada, Madrid: Real academia de la historia, 1999; Carlos de AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino en la España Altomedieval. -Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII-*, Madrid, 2008; Amancio ISLA FREZ, *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén, 2006; E. KLINKA, “L’affirmation d’une nouvelle dynastie: le panthéon royal de Saint-Isidore de León”, *e-Spania* [En línea], 3, 2007, publicado el 26 mayo 2010. URL: <http://e-spania.revues.org/index19260.html>; *id.*, “Sancha, infanta y reina de León”, *e-Spania* [En línea], 5, juin 2008, publicado el 08 agosto 2016. URL : <http://e-spania.revues.org/index11033.html>.
27. Véanse Serafín MORALEJO ÁLVAREZ, “Notas a la ilustración del Libro de Horas de Fernando I”, in: Manuel C. DÍAZ Y DÍAZ (ed.), *Libro de Horas de Fernando I de León. Edición facsímil de manuscrito 609 (Res. 1) da Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 1995, p. 53-63; véanse también Francisco PRADO VILLAR, “Lacrimae rerum: San Isidoro y la memoria del padre”, *Goya* 328, 2009, p. 195-211; E. KLINKA, “Ego misera et peccatrix...: El Liber mozarabicus canticorum et horarum (Salamanca, ms. 2668)”, *e-Spania* [En línea], 13, juin 2012, publicado el 11 junio 2012. URL: <http://e-spania.revues.org/21044>; F. J. FERNÁNDEZ CONDE, *La religiosidad medieval en España...*
28. Véanse E. KLINKA, “Chronica naiarensis: de la traición a la exaltación”, *e-Spania* [En línea], 7, juin 2009, publicado el 21 febrero 2010. URL: <http://e-spania.revues.org/index18934.html>.
29. Juan FERNÁNDEZ VALVERDE (ed.), Roderici XIMENII DE RADA, *Historia de rebus Hispaniae sive Historia gothica*, Turnhout: Brepols (Corpus christianorum continuatio medievalis, 72), 1987, p. 255, l. 21-29.
30. *Ibid.*, p. 256, l. 1-13.
31. J. FERNÁNDEZ VALVERDE (ed.), Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA, *Historia...*, Libro VII, Cap. 33, p. 303, l. 22-30.
32. *Ibid.*, Libro VII, Cap. 34, p. 303-304, l. 1-13.
33. Sobre este tema, véanse: Juan GIL FERNÁNDEZ, José Luis MORALEJO y Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas asturianas*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1985; Yves BONNAZ, *Chroniques asturiennes (fin IX^e siècle)*, Paris, CNRS, 1987.
34. G. LÓPEZ DE TOVAR (ed.), *Las siete Partidas...*, ed. digital: Biblioteca Saavedra Fajardo: *Primera partida*, Título V, Ley 18, p. 87-88. URL *Primera partida*: <https://www.saavedrafajardo.org/Archivos/LIBROS/Libro0131.pdf>.

35. Véanse H. Salvador MARTÍNEZ, *Berenguela la Grande...*, “El apoyo de Roma”, p. 668-672 (referencia p. 670), y los registros de Gregorio IX: https://www.dmgh.de/mgh_epp_saec_xiii_1/index.htm#page/260/mode/1up.

36. Véanse al respecto: Jacques FONTAINE, *Isidore de Séville. Genèse et originalité de la culture hispanique au temps des Wisigoths*, Turnhout, Brepols, 2000; Francisco Javier FERNÁNDEZ CONDE, *La religiosidad medieval en España. Plena Edad Media (siglos XI-XIII)*, Gijón, Oviedo: Trea, 2005; Carlos de AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino en la España Altomedieval. -Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII-*, Madrid: Sílex, 2008.

37. G. LÓPEZ DE TOVAR (ed.), *Las siete Partidas...*, ed. digital: Biblioteca Saavedra Fajardo: Segunda Partida, Título I, ley 1, p. 3-4. URL *Segunda Partida*: <https://www.saavedrafajardo.org/Archivos/LIBROS/Libro0135.pdf>.

AUTOR

EMMANUELLE KLINKA

Université Côte d'Azur

LIRCES, EA 3159 / CLEA, EA 4083